

Caso CPA No. 2018-39

EN EL CASO DE UN ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL TRATADO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA RELATIVO AL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LA INVERSIÓN, FIRMADO EL 17 DE ABRIL DE 1998 Y ENTRADO EN VIGOR EL 6 DE JUNIO DE 2001

- y -

EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL, REVISADO EN 2010/2013 (el “Reglamento CNUDMI”)

- entre -

**1. SUCESIÓN DE JULIO MIGUEL ORLANDINI-AGREDA
2. COMPAÑÍA MINERA ORLANDINI LTDA.**

(las “Demandantes”)

- y -

EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

(el “Demandado”, y conjuntamente con las Demandantes, las “Partes”)

**ORDEN PROCESAL NO. 11
Audiencia sobre Jurisdicción y Fondo**

Tribunal

Dr. Stanimir A. Alexandrov (Árbitro Presidente)
Profesor Dr. Guido Santiago Tawil
Dr. José Antonio Moreno Rodríguez

23 de marzo de 2021

I. Antecedentes

1. De conformidad con la sección 10.1 de la Orden Procesal No. 1, “[t]ras consultar a las Partes, el Tribunal emitirá, para cada audiencia, una orden procesal convocando a la audiencia y fijando el lugar, fecha, hora, agenda y cualesquiera otros aspectos técnicos y accesorios”.
2. En su Orden Procesal No. 4, del 12 de agosto de 2019, el Tribunal: (i) estableció el calendario procesal para la Fase sobre Jurisdicción y Fondo, el cual fijaba la fecha de la Audiencia sobre Jurisdicción y Fondo (la “**Audiencia**”) entre el 17 y el 21 de mayo de 2021; y (ii) fijó el lugar de la Audiencia en Washington, D.C., Estados Unidos. Todas las enmiendas posteriores del calendario procesal (enmendado por última vez mediante la Orden Procesal No. 9, del 21 de febrero de 2021) han confirmado las mismas fechas para la Audiencia.
3. El 16 de febrero de 2021, el Tribunal invitó a las Partes a entablar conversaciones e intentar alcanzar un acuerdo sobre las cuestiones relativas al desarrollo de la Audiencia.
4. El 15 de marzo de 2021, las Partes presentaron un escrito conjunto indicando sus ámbitos de acuerdo y desacuerdo con respecto al desarrollo de la Audiencia.
5. El 18 de marzo de 2021, el Tribunal mantuvo una videoconferencia previa a la audiencia con las Partes.

II. Fechas de la Audiencia

6. La Audiencia se celebrará entre el lunes, 17 de mayo de 2021 y el sábado, 22 de mayo de 2021.

III. Formato de la Audiencia

7. A la luz de las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19, y tras haber consultado con las Partes, el Tribunal determina por la presente que la Audiencia se celebrará mediante videoconferencia.

IV. Preparación previa a la Audiencia

8. Con anterioridad a la Audiencia, las Partes deberán preparar conjuntamente dispositivos USB que contengan el expediente íntegro del arbitraje para cada miembro del Tribunal y la CPA. Además, las Partes deberán preparar conjuntamente una carpeta física de audiencia para el Prof. Tawil y el Dr. Moreno (**no** para el Dr. Alexandrov o la CPA) que contenga los documentos esenciales en los que cualquiera de las Partes pretenda sustentarse en el curso de la Audiencia (pero sin incluir los escritos de las Partes, informes periciales y declaraciones de testigos presentados en este arbitraje). Los miembros del Tribunal y la CPA deberán recibir estos dispositivos USB y carpetas físicas, según resulte aplicable, a más tardar, el **lunes, 10 de mayo de 2021**.
9. En una fecha a determinar, la CPA celebrará una prueba con el objeto de verificar el correcto funcionamiento del sistema de videoconferencia. Los miembros del Tribunal también podrán asistir si así lo desean. Todos los participantes deberán intentar replicar las condiciones bajo las cuales participarán en la Audiencia
 - (i) En la medida de lo posible, al menos un participante por dispositivo o conexión a ser utilizados durante la Audiencia debería asistir a la prueba;

- (ii) Cada participante debería conectarse a la prueba con el/los mismo(s) dispositivo(s) y la misma conexión a internet y desde la misma ubicación física que tenga la intención de utilizar durante la Audiencia;
 - (iii) Los participantes se conectarán a la prueba a través de la función de sala de espera y seguirán el mismo procedimiento de identificación que para la propia Audiencia (ver secciones 27 a 29 *infra*); y
 - (iv) La prueba incluirá una verificación de cada una de las funciones de la plataforma de videoconferencia que se pretendan utilizar durante la Audiencia (p. ej., presentación de medios de prueba a través de pantalla compartida, interpretación simultánea, etc.).
10. Además de la prueba descrita anteriormente, las Partes podrán realizar pruebas adicionales con la CPA o diferentes grupos de Participantes (en el sentido dado a este término en la sección 24 *infra*), tanto con anterioridad como con posterioridad a la prueba principal, en aras de facilitar la preparación de todos los Participantes para la Audiencia.
11. El Tribunal podrá ordenar que se celebren sesiones adicionales de prueba mediante videoconferencia con todos o alguno de los Participantes de la Audiencia, en caso de considerarlo necesario.

V. Horario de la Audiencia

12. Tras haber consultado con las Partes, el Tribunal determina que el horario de la Audiencia procederá generalmente como se indica a continuación:
- (i) Comenzará cada día a las 8:30 a.m. Washington, D.C./EST (también las 8:30 a.m. Asunción, La Paz; 9:30 a.m. Uruguay; 2:30 p.m. CET);
 - (ii) Concluirá cada día a las 3:00 p.m. Washington, D.C./EST (también las 3:00 p.m. Asunción, La Paz; 4:00 p.m. Uruguay; 9:00 p.m. CET); y
 - (iii) Tiempo total de cada día: 6,5 horas, dos pausas de 10 minutos cada una (empezando en torno a las 10:00 a.m. y la 1:30 p.m. EST cada día) y una pausa de 45 minutos (empezando en torno a las 11:30 a.m. EST cada día), para un total de 5 horas y 25 minutos de tiempo efectivo de audiencia cada día.
13. El horario de la Audiencia está sujeto a cualesquiera cambios que el Tribunal considere necesarios o apropiado hacer durante la Audiencia. En particular, el Tribunal podrá adaptar el horario de la Audiencia según sea necesario en caso de retrasos u otras interrupciones causadas por problemas técnicos en el funcionamiento de la videoconferencia.

VI. Orden de asuntos a tratar en la Audiencia y asignación del tiempo

14. La Audiencia se desarrollará de manera secuencial, procediendo las Demandantes en primer lugar, seguidos por la Demandada, de la siguiente forma: alegatos de apertura, interrogatorio de testigos, interrogatorio de peritos, alegatos de clausura.
15. El tiempo se asignará a partes iguales entre las Partes, sujeto a la discreción del Tribunal. La CPA llevará la cuenta del tiempo utilizando el sistema de “reloj de ajedrez” (*chess-clock*) y notificará a las Partes diariamente sobre la cantidad de tiempo utilizado.

16. Cada Parte contará con hasta 2,5 horas para su alegato de apertura y hasta 1,5 horas para su alegato de clausura. Además, cada Parte contará con un total de 9 horas y 15 minutos para el interrogatorio de testigos y peritos, lo cual podrá ser distribuido entre los testigos y peritos a interrogar como cada Parte estime oportuno, sujeto a las siguientes restricciones:
 - (i) Los testigos deberán ser interrogados de conformidad con el párrafo 8.9 de la Orden Procesal No. 1;
 - (ii) El interrogatorio directo de los peritos (o la presentación preparada por estos) durará como máximo 20 minutos; cualquiera de las Partes podrá solicitar una extensión al Tribunal si considera que el interrogatorio directo de un perito en particular requiere tiempo adicional.
17. En el plazo de una semana desde la notificación de testigos y peritos para su interrogatorio en la Audiencia (es decir, no más tarde del **lunes, 5 de abril de 2021**), las Partes deberán presentar un horario conjunto provisional para la Audiencia. Si las Partes no logran alcanzar un acuerdo sobre el horario provisional, deberán presentar sus respectivas propuestas en el mismo plazo y el Tribunal establecerá un horario provisional sobre esa base.
18. El tiempo dedicado a asuntos de carácter procesal o a abordar preguntas o cuestiones planteadas por el Tribunal no se descontará del tiempo de las Partes. El Tribunal ha asignado provisionalmente 6 horas para dedicar según estime oportuno a lo largo de la Audiencia a preguntas y otras cuestiones procesales. El tiempo perdido debido a potenciales interrupciones técnicas u otras contingencias se descontará del tiempo del Tribunal, sin perjuicio de los poderes del Tribunal con arreglo a la sección 13 *supra*.

VII. Plataforma de videoconferencia

19. La Audiencia se celebrará mediante videoconferencia, utilizando la plataforma de videoconferencia *Zoom*.
20. Los detalles de conexión de la videoconferencia serán distribuidos por la CPA el día anterior al inicio de la Audiencia.
21. Una vez admitidos a la videoconferencia, y salvo que acontezcan cuestiones técnicas u otras circunstancias excepcionales, los abogados y representantes de las Partes deberán permanecer conectados durante toda la jornada de audiencia.
22. Cada Parte realizará arreglos por su cuenta para comunicarse en privado con sus respectivos equipos durante la Audiencia mediante mensajería instantánea u otros medios apropiados.
23. Las Partes harán uso de la función de salas de reunión (*breakout rooms*) de la plataforma de videoconferencia *Zoom* para evitar retrasos vinculados a la admisión de los Participantes a la videoconferencia y para posibilitar que el Tribunal reagrupe con celeridad a todos los Participantes tras las pausas.

VIII. Participantes

24. El acceso a la videoconferencia quedará restringido a los miembros del Tribunal, los representantes de las Partes, los abogados (y personal de apoyo), los testigos, los peritos, el personal de la CPA, los estenógrafos, los intérpretes, y cualquier personal de apoyo adicional contratado por la CPA en relación con la Audiencia (los "**Participantes**"). Todos los

Participantes en la Audiencia tienen la obligación continua de advertir sobre la presencia de cualquier otra persona en la videoconferencia.

25. Las Partes deberán proporcionar, a más tardar, el **viernes, 30 de abril de 2021**, una indicación provisional de la ubicación desde la cual cada uno de sus Participantes (incluyendo abogados, representantes de las partes, testigos y peritos) se conectará a la videoconferencia, y confirmar asimismo que se dispone de conectividad o tecnología adecuadas en dicha ubicación, o que estas se encuentran en proceso de ser obtenidas. Las Partes confirmarán las ubicaciones finales desde las cuales cada uno de sus Participantes se conectará a la videoconferencia, a más tardar, el **viernes, 7 de mayo de 2021**.
26. Se solicita a las Partes que presenten además una lista final de los Participantes que asistirán a la Audiencia en representación suya, a más tardar, el **viernes, 7 de mayo de 2021**. Las listas de las Partes también deberán incluir el nombre de usuario de *Zoom* mediante el cual los participantes se conectarán a la videoconferencia. Cualquier persona no incluida en las listas presentadas por las Partes no será admitida a la videoconferencia, salvo que el Tribunal decida lo contrario a solicitud de cualquiera de las Partes.
27. Todos los Participantes de la Audiencia deberán conectarse a la videoconferencia al menos 30 minutos antes del inicio de cada jornada. Se recomienda a las Partes que se conecten a la videoconferencia con anterioridad para facilitar la identificación de los Participantes y evitar cualquier contingencia técnica.
28. Los Participantes se conectarán a la videoconferencia a través de una “sala de espera” que será manejada por la CPA. Para facilitar la identificación de todos los asistentes, los Participantes deberán conectarse a la videoconferencia mostrando un nombre de usuario que permita una rápida identificación (es decir, [“(C)” para las Demandantes o “(R)” para el Demandado] [Nombre] [Apellido]¹). No se otorgará acceso a la conferencia a ningún potencial Participante que no pueda ser identificado, salvo que el Tribunal decida lo contrario a solicitud de cualquiera de las Partes.
29. Se recomienda a cada Participante que disponga de al menos dos dispositivos o pantallas para su uso durante la Audiencia, uno/a para conectarse a la videoconferencia y otro/a para la transcripción. De ser posible, se recomienda disponer de un tercer dispositivo o pantalla para visualizar medios de prueba y documentos de apoyo.

IX. Etiqueta durante la videoconferencia

30. Todos los Participantes que no tengan ningún rol activo en un momento determinado deberían silenciar su propio audio y apagar su vídeo para preservar ancho de banda para los Participantes activos.
31. Las Partes deberán proporcionar una lista de los Participantes de cada Parte que intervendrán en relación con un asunto específico, o el interrogatorio de un testigo o perito, por correo electrónico a todos los demás Participantes (incluyendo a la otra Parte, los miembros del Tribunal, la CPA, los estenógrafos, los intérpretes y cualquier personal de apoyo adicional contratado por la CPA) al menos una hora antes del inicio de cada jornada. De modo similar, las Partes deberían, en la

¹ Los Participantes que se conecten colectivamente desde una sala de conferencias deberán identificarse indicando “Sala de Conferencias” (o “*Conference Room*”) y el nombre de la Parte en cuestión.

medida de lo posible, distribuir cualesquiera notas de su intervención a los estenógrafos e intérpretes con anterioridad al inicio de la sesión en cuestión.

32. En aras de facilitar la interpretación simultánea y la transcripción precisa de la Audiencia, los oradores, testigos y peritos deberán hablar despacio y con pausas entre las frases.
33. Los Participantes deberían conectarse a la Audiencia desde una ubicación sin ruido de fondo y con iluminación adecuada. Los Participantes (especialmente aquellos que vayan a realizar una intervención oral) también deberían considerar utilizar unos auriculares con micrófono integrado de buena calidad.
34. Las disposiciones anteriores sobre etiqueta podrán ser ajustadas o complementadas por el Tribunal, en consulta con las Partes, en el curso de la Audiencia.

X. Interpretación

35. De conformidad con la sección 4.4 de la Orden Procesal No. 1, la CPA organizará la interpretación simultánea de y al inglés y español y la habilitará para que los Participantes puedan hacer uso de ella a través de la plataforma de videoconferencia.
36. Con el objeto de facilitar la interpretación simultánea, en el momento de proporcionar la lista descrita en la sección 31 *supra*, las Partes deberán indicar el/los idioma(s) que empleará(n) cada uno de los Participantes que vayan a intervenir.

XI. Transcripción

37. De acuerdo con las secciones 4.4 y 10.2 de la Orden Procesal No. 1, la CPA organizará la preparación de transcripciones de la Audiencia en tiempo real en inglés y en español, las cuales serán habilitadas en una plataforma separada. La CPA distribuirá los detalles de conexión para las transcripciones el día anterior al inicio de la Audiencia. Se recomienda a los Participantes que utilicen un segundo dispositivo o una segunda pantalla para visualizar las transcripciones. Las transcripciones finales serán distribuidas por correo electrónico al final de cada jornada.

XII. Grabación

38. La CPA gestionará la grabación de la Audiencia tanto en audio como en vídeo y proporcionará grabaciones separadas de la sala de audiencia y de los canales en español e inglés.
39. Ningún Participante, más allá de los estenógrafos, deberá grabar parte alguna de la Audiencia, salvo que el Tribunal lo autorice expresamente.

XIII. Medios de prueba y documentos de apoyo (*demonstrative exhibits*)

40. De conformidad con la sección 10.3 de la Orden Procesal No. 1, no se permitirá presentar nuevos medios de prueba en la audiencia salvo que el Tribunal lo autorice, en seguimiento de una solicitud como la descrita en las secciones 7.4 y 10.3 de la Orden Procesal No. 1. En caso de que el Tribunal autorice a una Parte a presentar nuevos medios de prueba en el curso de la Audiencia, concederá a la otra Parte la oportunidad de introducir nuevos medios de prueba para refutarlos.

41. Según se establece igualmente en la sección 10.3 de la Orden Procesal No. 1, cualquiera de las Partes podrá utilizar presentaciones de PowerPoint y otros documentos de apoyo (*demonstrative exhibits*) durante la Audiencia, siempre y cuando dichos materiales reflejen pruebas ya recogidas en el expediente y no introduzcan nuevos elementos de prueba, ya sea directa o indirectamente, y siempre que el anexo del que proviene la referida información se identifique claramente en cada presentación. Cada Parte deberá enumerar sus documentos de apoyo consecutivamente.
42. La Parte que pretenda mostrar documentos de apoyo durante sus alegatos orales en la Audiencia deberá proporcionar copias electrónicas (en formato PDF editable) por correo electrónico y a través de la plataforma de intercambio de documentos en línea utilizada en este procedimiento a todos los Participantes (incluida la otra Parte, los Miembros del Tribunal, la CPA, los estenógrafos, los intérpretes y cualquier personal de apoyo adicional contratado por la CPA), al menos 30 minutos antes de su uso durante la Audiencia. No se requerirán copias físicas de los documentos de apoyo. Se aplicará la misma norma a cualesquiera documentos de apoyo utilizados por los peritos para su interrogatorio directo.
43. La presentación de cualquier medio de prueba, autoridad, o documento de apoyo deberá realizarse a través de la función de pantalla compartida de la plataforma de videoconferencia de modo que se pueda ver simultáneamente al orador y el documento en cuestión en todo momento. Se recomienda a las Partes que designen a una persona de cada lado que sea responsable de presentar medios de prueba, autoridades o documentos de apoyo a través de la función de pantalla compartida de la plataforma de videoconferencia durante la Audiencia (el “**Encargado de Documentos**”).
44. En principio, cada Parte utilizará su propio sistema de gestión de documentos para organizar y mostrar documentos durante la Audiencia. Previa solicitud, la CPA podrá contratar personal adicional de apoyo técnico para ayudar con la gestión de documentos.

XIV. Interrogatorio de testigos y peritos

45. El interrogatorio de testigos y peritos se deberá realizar de conformidad con las secciones 8.9 y 8.10 de la Orden Procesal No. 1. A la luz de la naturaleza de los interrogatorios de testigos y peritos mediante videoconferencia, se aplicarán las siguientes consideraciones adicionales:
 - (i) Como parte de sus declaraciones de veracidad, todos los testigos y peritos deberán confirmar que ninguna persona no autorizada está presente en la sala con ellos o puede comunicarse con ellos. Los testigos deberán confirmar además que no han visto parte alguna de la Audiencia o leído transcripción alguna de la Audiencia.
 - (ii) Un testigo bajo interrogatorio no deberá tener acceso a ningún documento u objeto más allá del fichero proporcionado por la Parte relevante, el equipo necesario para participar en la videoconferencia y, en el caso de los peritos, cualesquiera notas necesarias para las presentaciones ofrecidas en lugar del interrogatorio directo.
46. Tras haber considerado las posiciones de las Partes con respecto a la secuencia de los interrogatorios de testigos y peritos, el Tribunal determina lo siguiente:
 - (i) Todos los testigos de las Demandantes convocados a la Audiencia (de haberlos) serán interrogados en primer lugar, en el orden que decidan las Demandantes, e irán seguidos por el interrogatorio de todos los testigos del Demandado convocados a la Audiencia (de haberlos), igualmente en el orden que decida el Demandado.

- (ii) Los peritos convocados a la Audiencia serán interrogados en función de un orden basado en temas, de forma que los peritos de las Demandantes sobre cada tema (de haberlos) irán primero y los peritos del Demandado sobre ese tema (de haberlos) irán después. Si cualquiera de las Partes tiene más de un perito a interrogar sobre un mismo tema, la Parte que haya presentado a tales peritos decidirá el orden en el que serán interrogados.
 - (iii) Las Partes deberán presentar sus propuestas sobre el orden del interrogatorio de testigos y peritos, incluyendo la división y el orden de temas sobre cuya base se organizará el interrogatorio de los peritos, a más tardar, el **lunes, 5 de abril de 2021**, como parte del horario provisional descrito en la sección 17 *supra*.
47. De conformidad con la sección 8.12 de la Orden Procesal No. 1, salvo acuerdo en contra de las Partes, un testigo no deberá estar presente en videoconferencia de la Audiencia durante el testimonio oral de otros testigos, ni discutir el testimonio de otros testigos, ni leer la transcripción de los testimonios orales antes de su propio interrogatorio. Bajo solicitud de una de las Partes, el Tribunal podrá hacer excepciones a esta regla para representantes de una Parte o Estado que sean también testigos. Esta limitación no resulta aplicable a los peritos. Todos los testigos y peritos deberán permanecer aislados durante cualquier pausa o interrupción que tenga lugar en el curso de su interrogatorio.
 48. No se permitirá a los abogados que se comuniquen con los testigos o peritos durante su interrogatorio por otros medios que no sean la comunicación oficial durante la Audiencia.
 49. El abogado que esté realizando el conainterrogatorio mostrará los documentos relevantes a través de la función de pantalla compartida. Las Partes proporcionarán asimismo ficheros de conainterrogatorio (*cross-examination bundles*; así como de interrogatorio directo, si resultara aplicable) en formato PDF editable que serán distribuidos electrónicamente a más tardar 30 minutos antes de cada testimonio; pero ningún testigo o perito deberá examinar dicho fichero antes del testimonio.
 50. Las Partes podrán solicitar indicaciones adicionales del Tribunal según sea necesario en relación con los procedimientos para el interrogatorio de testigos y peritos.
 51. En la medida de lo posible, los testigos y peritos bajo interrogatorio deberían utilizar una cámara de 360 grados. En cualquier caso, el Tribunal tendrá la autoridad en cualquier momento durante el interrogatorio de un testigo o perito para solicitarle que reoriente su cámara, ya sea para obtener un mejor ángulo, iluminación o para verificar el entorno o cualquier material accesible para el testigo o perito.
 52. Por último, el Demandado ha indicado su potencial intención de convocar a las Sras. Gina Viveka Orlandini Agreda y Vinka Slabka Orlandini de García Agreda como testigos, alegando que ciertos anexos presentados por las Demandantes (C-336 y C-337) constituyen declaraciones testificales con arreglo a la Orden Procesal No. 1. Las Demandantes objetan la inclusión de estos individuos como testigos y observan que no tienen control sobre ellos, de modo que no pueden garantizar su presencia en la Audiencia si el Tribunal decide ordenarla. Tras considerar detenidamente las posiciones de las Partes sobre este asunto, el Tribunal ha decidido no ordenar que estos individuos testifiquen en la Audiencia. El Tribunal comprende que el Demandado no tendrá la oportunidad de poner a prueba el contenido de los anexos mencionados mediante el conainterrogatorio de estos individuos, y el Tribunal evaluará el valor probatorio de dichos anexos a la luz de todas las circunstancias relevantes y la totalidad de los medios de prueba.

XV. Problemas técnicos

53. Cada Parte deberá designar, a más tardar, el **viernes, 7 de mayo de 2021**, a uno de sus representantes para actuar como persona de contacto durante la videoconferencia (“**Persona de Contacto de Emergencia durante la VC**”) con el propósito de abordar cualesquiera incidentes técnicos que surjan durante la videoconferencia. La Persona de Contacto de Emergencia durante la VC será responsable de avisar al Tribunal y a la CPA durante la videoconferencia si un Participante esencial de su parte se desconecta o por otro motivo no puede participar, de modo que se precise que el Tribunal interrumpa la Audiencia. De otro modo, la Persona de Contacto de Emergencia durante la VC deberá notificar y abordar las cuestiones técnicas con Luis Popoli de la CPA (tel.: +31 621 631 760; e-mail: lpopoli@pca-cpa.org), sin interrumpir la Audiencia.
54. El Tribunal podrá suspender la Audiencia temporal o permanentemente si considera que el funcionamiento del sistema de videoconferencia es inadecuado o susceptible de perjudicar el derecho al debido proceso de cualquiera de las Partes o la integridad del procedimiento. Se ruega a las Partes que tengan en cuenta que se dispondrá de grabaciones y transcripciones completas, lo que mitiga cualquier perjuicio que pudiera surgir de la imposibilidad de cualquier Participante de seguir la totalidad de la Audiencia en la plataforma de videoconferencia.

XVI. Cuestiones posteriores a la Audiencia

55. Tras consultar a las Partes, el Tribunal decidirá al término de la Audiencia si es necesaria la presentación de alegatos escritos posteriores a la Audiencia y, si así lo considerara, fijará su alcance, extensión máxima y plazo de presentación.
56. La necesidad de y el procedimiento para la revisión y corrección de las transcripciones serán determinados por el Tribunal, tras consultar a las Partes, al término de la Audiencia.
57. El Tribunal considerará también si las Partes deben presentar escritos sobre costas, así como el momento en que deberían hacerlo.

XVII. Confidencialidad

58. De conformidad con el párrafo b) del Protocolo de Confidencialidad y Transparencia establecido como Anexo 1 de la Orden Procesal No. 2, la Audiencia se celebrará a puerta cerrada.

XVIII. Costes

59. Los costes de la Audiencia, incluida la estenografía y la interpretación, se pagarán con los anticipos realizados por las Partes a la CPA, sin perjuicio de la decisión del Tribunal sobre cuál de las Partes deberá en última instancia asumir dichos costes.
60. Cada Parte será responsable de los costes asociados a la preparación de sus Participantes (cualquier equipamiento adicional, conectividad a internet necesaria, etc.), sujeto a la decisión del Tribunal sobre cuál de las Partes deberá en última instancia asumir dichos costes.

Sede del Arbitraje: París, Francia



Dr. Stanimir A. Alexandrov
(Árbitro Presidente)

En nombre y representación del Tribunal